

RESOLUCION N° 364

RAMON VELA COBOS,

Subintendente de Compañías Anónimas,

Delegado por el Intendente de Compañías Anónimas según Resolución N° 005 de 26 de abril de 1965,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mauricio Suárez Neboa ha solicitado la aprobación de la constitución de la Compañía Agrícola Angela María Sociedad Anónima;

Que consta del oficio remitido por el doctor Juan de Dios - Morales Arauco, Notario Público de este cantón ante quien se otorgó tal escritura, que los contratantes han celebrado una sociedad de Predios Rústicos, acogiéndose a la exoneración del pago de impuestos para tales sociedades;

Que de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Reforma Agraria, la Sociedad en Predios Rústicos se contrata de acuerdo -- con las modalidades propias de la sociedad civil de derecho y las disposiciones contenidas en los distintos numerales del mismo -- artículo;

Que el numeral dos del artículo citado expresa que "El contrato se otorgará mediante escritura pública y, SIN OTRA FORMALIDAD, se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón en -- que está situado el predio en un Libro especial, que se llevará -- al efecto; y se lo anotará al margen de la inscripción del título de propiedad del predio";

Que la Ley de Reforma Agraria es especial en relación con -- la Ley de Compañías y por tanto, las disposiciones de aquella pre -- valecen sobre las disposiciones de ésta y, por otra parte, las re -- formas a la Ley de Compañías contenidas en el Decreto Supremo 766 publicado en el Registro Oficial N° 485, de 23 de abril de 1965, -- aunque posteriores a la Ley de Reforma Agraria, no reformaron es -- ta Ley especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código Civil;

Que en la constitución de la Sociedad en Predios Rústicos -- el artículo 94 de la Ley de Reforma Agraria no exige el cumpli -- miento de otras formalidades que las determinadas en el numeral 2 de dicho artículo, aunque los contratantes opten la modalidad de -- sociedad anónima, como en el presente caso; y,

Que esta Subintendencia de Compañías Anónimas, en consecuen

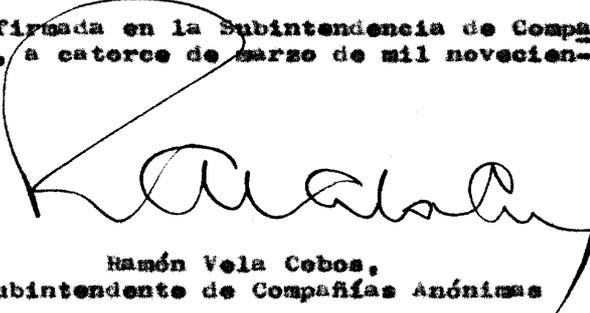
- 2 -

cia, ~~no puede prestar la aprobación solicitada~~, en virtud de que la ley no la faculta para ello,

RESUELVE:

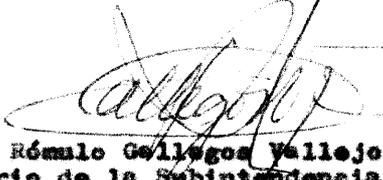
De conformidad con el artículo 145 de la Ley de Compañías, último inciso, negar la aprobación que ha solicitado el señor -- Mauricio Suárez Nobeá, en vista de que la Subintendencia de Compañías Anónimas carece de atribuciones para aprobar la mencionada sociedad en Predios Rústicos.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.



Ramón Vela Cebos,
Subintendente de Compañías Anónimas

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Ramón Vela Cebos, Subintendente de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis. LO CERTIFICO.-



Ledo. Rómulo Gallagos Vallejo,
Secretario de la Subintendencia de
Compañías Anónimas